

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 30 de Diciembre del 2021

OFICIO N° D001010-2021-MIDIS-DM

Señora Congressista

NORMA YARROW LUMBREAS

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 707/2021, Ley que modifica la Ley N° 30790, que promueve a los Comedores Populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes.

Referencia: Oficio N° 731-2021-2022/CDRGLMGE-CR.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo y, en atención al documento de la referencia, remitirle el Informe N° 614-2021-MIDIS/SG/OGAJ (e informe anexo), mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emite opinión respecto al Proyecto de Ley N° 707/2021, Ley que modifica la Ley N° 30790, que promueve a los Comedores Populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA

Ministra

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

SECRETARIA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA



Firmado digitalmente por
ALCANTARA MEDRANO Juan
Enrique FAU 20545565369 hard
Cargo: Jefe (A) De Oficina General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.12.2021 11:08:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 23 de Diciembre del 2021

INFORME N° D000614-2021-MIDIS-OGAJ

A : **ENRIQUE ERNESTO VILCHEZ VILCHEZ**
Secretario General

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 707/2021-CR, Ley que modifica la Ley N° 30790, que promueve a los Comedores Populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes.

Referencia : a) Memorando N° D000649-2021-MIDIS-VMPS.
b) Informe N° D000754-2021-MIDIS-DGDAPS.
c) Informe N° D000496-2021-MIDIS-DPSC.
d) Memorando N° D000445-2021-MIDIS-VMPE.
e) Informe N° D000182-2021-MIDIS-DMPP.
f) Informe N° D000272-2021-MIDIS-DGPE.
g) Oficio N° 731-2021-2022/CDRGLMGE-CR.
h) Oficio N° 179-CISPD/2021-2022-CR.
i) Informe de Trabajo N° D000053-2021-MIDIS-OGAJ-MVA

Fecha elaboración : San Isidro, 23 de diciembre de 2021

Es grato dirigirme a usted, respecto de la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 707/2021-CR, Ley que modifica la Ley N° 30790, que promueve a los Comedores Populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes.

Al respecto, se remite adjunto al presente el Informe de Trabajo N° D000053-2021-MIDIS-OGAJ-MVA, el mismo que hago mío, para conocimiento y fines.

Atentamente,

JUAN ENRIQUE ALCANTARA MEDRANO
Jefe de Oficina General
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Se adjunta:

- Dos (02) proyectos de oficio de respuesta.
- Antecedentes.

JAM/mva
cc.:

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

SECRETARIA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORIA
JURIDICAFirmado digitalmente por VALDIVIA
ACUNA Midred Tatiana FAU
2054565359 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.12.2021 10:06:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 23 de Diciembre del 2021

INFORME DE TRABAJO N° D00053-2021-MIDIS-OGAJ-MVA

A : **JUAN ENRIQUE ALCANTARA MEDRANO**
Jefe (a) de Oficina General

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 707/2021, Ley que modifica la Ley N° 30790, que promueve a los Comedores Populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes.

Referencia : a) Memorando N° D000649-2021-MIDIS-VMPS.
b) Informe N° D000754-2021-MIDIS-DGDAPS.
c) Informe N° D000496-2021-MIDIS-DPSC.
d) Memorando N° D000445-2021-MIDIS-VMPE.
e) Informe N° D000182-2021-MIDIS-DMPP.
f) Informe N° D000272-2021-MIDIS-DPSC.
g) Oficio N° 731-2021-2022/CDRGLMGE-CR.
h) Oficio N° 179-CISPD/2021-2022-CR.

Fecha Elaboración : San Isidro, 23 de diciembre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento h) y g) de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 179-CISPD/2021-2022-CR, de fecha 22 de noviembre de 2021, el señor Augusto Reyes Cam, Congresista de la República y Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad dirige comunicación a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, solicitando remita opinión técnica-legal sobre el Proyecto de Ley N° 707/2021, Ley que modifica la Ley N° 30790, que promueve a los Comedores Populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes.
- 1.2 Mediante Oficio N° 731-2021-2022/CDRGLMGE-CR, de fecha 22 de noviembre de 2021, la señora Norma Yarrow Lumbreras, Congresista de la República y Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado dirige comunicación a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social solicitando remita opinión técnico-legal al Proyecto de Ley N° 707/2021, Ley que modifica la Ley N° 30790, que promueve a los Comedores Populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes.
- 1.3 Mediante Informe N° D000182-2021-MIDIS-DMPP, de fecha 03 de diciembre de 2021, el Director de la Dirección de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas dirige comunicación al Director General de Políticas y Estrategias, remitiendo opinión técnico-legal al Proyecto de Ley N° 707/2021, Ley que modifica la Ley N° 30790, que promueve a los Comedores Populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes.
- 1.4 Mediante Informe N° D000272-2021-MIDIS-DPSC, de fecha 3 de diciembre de 2021, el Director General de la Dirección General de Políticas y Estrategias, dirige comunicación a la Viceministra de Políticas y Evaluación Social remitiendo el Informe N° D000182-2021-MIDIS-DMPP, de la Dirección de Modelamiento y Promoción



Multisectorial de Políticas, el cual contiene la opinión técnico-legal al Proyecto de Ley N° 707/2021, Ley que modifica la Ley N° 30790, que promueve a los Comedores Populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes, el cual hace suyo para el trámite correspondiente.

- 1.5 Mediante Memorando N° D000445-2021-MIDIS-VMPEs, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Viceministra de Políticas y Evaluación Social dirige comunicación al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remitiendo la opinión técnico-legal al Proyecto de Ley N° 707/2021, Ley que modifica la Ley N° 30790, que promueve a los Comedores Populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes, adjuntando para dichos efectos el Informe N° D000272-2021-MIDIS-DGPE, de la Dirección General de Políticas y Estrategias, el cual hace suyo para el trámite correspondiente.
- 1.6 Mediante Informe N° D000496-2021-MIDIS-DPSC, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Directora de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias dirige comunicación al Director General de Diseño y Articulación de Prestaciones Sociales, remitiendo opinión técnica-legal sobre el Proyecto de Ley N° 707/2021, Ley que modifica la Ley N° 30790, que promueve a los Comedores Populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes.
- 1.7 Mediante Informe N° D000754-2021-MIDIS-DGDAPS, de fecha 17 de diciembre de 2021, el Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales dirige comunicación al Viceministro de Prestaciones Sociales, remitiendo opinión técnico-legal al Proyecto de Ley N° 707/2021, Ley que modifica la Ley N° 30790, que promueve a los Comedores Populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes.
- 1.8 Mediante Memorando N° D000649-2021-MIDIS-VMPS, de fecha 20 de diciembre de 2021, el Viceministro de Prestaciones Sociales dirige comunicación al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, adjuntando el Informe N° 000754-2021-MIDIS-DGDAPS, de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, el cual hace suyo para los trámites correspondientes.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.3 Ley N° 31126, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares.
- 2.4 Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción.
- 2.5 Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- 2.6 Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", bajo rectoría del MIDIS; la misma que fue elevada a Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social mediante Decreto Supremo N°. 003-2016-MIDIS.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 195-2019-MIDIS, Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre Proyectos de Ley, formulados por el Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e inclusión Social.



- 2.8 Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

III. ANÁLISIS

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

- 3.1.1 Mediante Oficio N° 179-CISPD/2021-2022-CR, de fecha 22 de noviembre de 2021, el señor Augusto Reyes Cam, Congresista de la República y Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad dirige comunicación a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, solicitando remita opinión técnica-legal sobre el Proyecto de Ley N° 707/2021, Ley que modifica la Ley N° 30790, que promueve a los Comedores Populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes.
- 3.1.2 Mediante Oficio N° 731-2021-2022/CDRGLMGE-CR, de fecha 22 de noviembre de 2021, la señora Norma Yarrow Lumberas, Congresista de la República y Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado dirige comunicación a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social solicitando remita opinión técnico-legal al Proyecto de Ley N° 707/2021, Ley que modifica la Ley N° 30790, que promueve a los Comedores Populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes.
- 3.1.3 En el Proyecto de Ley de la referencia se ha consignado como objeto promover a los comedores populares y ollas comunes, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos.

CONSOLIDACIÓN DE LAS OPINIONES TÉCNICAS PREVIAS

- 3.1.4 Mediante Informe N° D000182-2021-MIDIS-DMPP, de fecha 03 de diciembre de 2021, el Director de la Dirección de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas dirige comunicación al Director General de Políticas y Estrategias, remitiendo opinión técnico-legal al Proyecto de Ley N° 707/2021, Ley que modifica la Ley N° 30790, que promueve a los Comedores Populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes, señalando entre otros lo siguiente:

Sobre la solicitud de opinión respecto a la modificación de la Ley N° 30790

3.7. Respecto a la solicitud de opinión técnico-legal, esta Dirección considera que, dado el contenido del proyecto normativo, corresponde principalmente al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales opinar sobre el particular, puesto que tiene competencia en materia de protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono. Asimismo, tiene como función el promover, coordinar y articular las actividades entre las entidades públicas de diferentes niveles de gobierno, entidades privadas y la sociedad civil, en materia de desarrollo e inclusión social.

3.8. Específicamente, esta Dirección considera que corresponde emitir opinión a la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias (DPSC) de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (DGDAPS), puesto que es la encargada de dirigir el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en tanto el presente Proyecto de Ley propone incorporar expresamente a las ollas comunes como parte de dicho programa (modificación del artículo 1). Asimismo, en concordancia con el ROF



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

del MIDIS, la DPSC se encarga de formular las normas y lineamientos para la gestión para las prestaciones sociales complementarias asignadas por ley como lo son las acciones para la asistencia alimentaria, así como suscribir convenios, brindar capacitación y asistencia técnica para la organización, administración y ejecución de las iniciativas de apoyo alimentario temporal; componentes que ha sido abordados en la modificatoria de la Ley N° 30790.

3.9. Sin perjuicio de ello, esta Dirección, en el marco de sus funciones establecidas en el ROF, se permite formular algunas observaciones al Proyecto de Ley.

3.9.1. Recoger en el art. 3 de la modificatoria de Ley, las definiciones de "comedor popular" y "olla común", con el fin de recalcar sus diferencias. Para la definición de olla común, se sugiere incluir la definición contenida en el literal c) del art. 4 de la Guía para el Registro de Iniciativas Ciudadanas de Apoyo o Atención Alimentaria Temporal en caso de desastres naturales o Emergencia Sanitaria / Guía N°001 - 2021-MIDIS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS, el cual ha sido indicado en la sección de Antecedentes legales de la Exposición de Motivos del Proyecto de ley. Se define como "iniciativa popular que congrega a un grupo de personas con la finalidad de cubrir su necesidad básica de alimentación, para lo cual comparten insumos y esfuerzos en la preparación de los alimentos. Estas iniciativas surgen en contextos de crisis producidos por desastres naturales o emergencia sanitaria".

3.9.2. Por otro lado, es importante que la definición de "Olla Común" de la presente modificatoria de ley se encuentre alineada con la definición propuesta en el Texto Sustitutorio de la "Ley de Ollas Comunes", sobre el cual esta Dirección emitió opinión técnica mediante el Informe N° 177-2021-MIDIS/DMPP, sugiriendo que se modifique la definición de Olla común acorde a la definición propuesta por el MIDIS indicada anteriormente.

3.9.3. Se sugiere indicar, en los fundamentos y antecedentes legales de la Exposición de Motivos de la presente modificatoria de ley, la declaración de "Emergencia Alimentaria" a nivel nacional, para lo cual se debe tener en cuenta la Autógrafa de la Ley: "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia alimentaria a nivel nacional y la continuidad de la campaña agrícola 2021-2022", sobre el cual esta Dirección expresó su conformidad mediante el Informe N° 174-2021-MIDIS/DMPP.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Mediante Oficio N° 179-CISPD/2021-2022-CR, el Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República se dirige al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para solicitar opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 707/2021-CR, "Ley que modifica la Ley N° 30790 que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes". **Esta Dirección considera que, dado el contenido del proyecto normativo, corresponde principalmente al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales opinar sobre el particular, puesto que tiene competencia en materia de protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono. Además, tiene como función el promover, coordinar y articular las actividades entre las entidades públicas de diferentes niveles de gobierno, entidades privadas y la sociedad civil, en materia de desarrollo e inclusión social.**

4.2. Esta Dirección considera que corresponde emitir opinión a la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias (DPSC) de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (DGDAPS), puesto que es la encargada de dirigir el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en tanto el presente Proyecto de Ley propone incorporar expresamente a las ollas comunes como parte de dicho programa (modificación del artículo 1). Asimismo, en concordancia con el ROF del MIDIS, la DPSC se encarga de formular las normas y lineamientos para la gestión para las prestaciones sociales



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

complementarias asignadas por ley como lo son las acciones para la asistencia alimentaria, así como suscribir convenios, brindar capacitación y asistencia técnica para la organización, administración y ejecución de las iniciativas de apoyo alimentario temporal; componentes que ha sido abordados en la modificatoria de la Ley N° 30790.

4.3. Sin perjuicio de ello, esta Dirección, en el marco de sus funciones establecidas en el ROF, se permite formular algunas observaciones al Proyecto de Ley, señaladas en el numeral 3.9. del presente informe.

(EI SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO)

- 3.1.5 Mediante Informe N° D000272-2021-MIDIS-DPSC, de fecha 3 de diciembre de 2021, el Director General de la Dirección General de Políticas y Estrategias, dirige comunicación a la Viceministra de Políticas y Evaluación Social, adjuntando el Informe N° D000182-2021-MIDIS-DMPP, de la Dirección de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas, el cual contiene la opinión técnico-legal al Proyecto de Ley N° 707/2021, Ley que modifica la Ley N° 30790, que promueve a los Comedores Populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes.
- 3.1.6 Mediante Memorando N° D000445-2021-MIDIS-VMPES, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Viceministra de Políticas y Evaluación Social dirige comunicación al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remitiendo la opinión técnico-legal al Proyecto de Ley N° 707/2021, Ley que modifica la Ley N° 30790, que promueve a los Comedores Populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes, adjuntando para dichos efectos el Informe N° D000272-2021-MIDIS-DGPE, de la Dirección General de Políticas y Estrategias, el cual hace suyo para el trámite correspondiente.
- 3.1.7 Mediante Informe N° D000496-2021-MIDIS-DPSC, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Directora de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias dirige comunicación al Director General de Diseño y Articulación de Prestaciones Sociales, remitiendo opinión técnica-legal sobre el Proyecto de Ley N° 707/2021, Ley que modifica la Ley N° 30790, que promueve a los Comedores Populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes.
- 3.1.8 Mediante Informe N° D000754-2021-MIDIS-DGDAPS, de fecha 17 de diciembre de 2021, el Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales dirige comunicación al Viceministro de Prestaciones Sociales, remitiendo opinión técnico-legal al Proyecto de Ley N° 707/2021, Ley que modifica la Ley N° 30790, que promueve a los Comedores Populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes, señalando entre otros lo siguiente:

3.3. Ahora bien, respecto a la solicitud de opinión técnico legal, del Proyecto de Ley N°707/2021-CR "Ley que modifica la Ley N° 30790 que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes", propuesto por el Señor Congresista David Julio Jiménez Heredia, se realizó la revisión de la propuesta, y se emite los siguientes aportes:

3.3.1. En el Artículo 1. Objeto de la Ley, indica "la presente ley tiene como finalidad promover a los comedores populares y ollas comunes, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos". Al



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

respecto, cabe señalar que, en el Artículo 12 de la RM N° 167-2016-MIDIS se define como "comedores", a las "Organizaciones Sociales de Base conformadas por personas, que tiene como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Clubes de madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las Organizaciones Sociales de base deberán ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, Ley N°25307 y Ley N°27731, y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable". Siendo que, aun no se cuenta con los dispositivos legales que especifiquen el proceso de reconocimiento de las ollas comunes como Organizaciones Sociales, por ende estas iniciativas ciudadanas no podrían constituirse como una modalidad del Programa de Complementación Alimentaria, este artículo propuesto no tiene asidero legal, ya que primero debe formularse el dispositivo legal que establezca el procedimiento de reconocimiento de las ollas comunes por parte de los Gobiernos Locales como Organizaciones Sociales, e incluirlos como parte del Programa de Complementación Alimentaria.

3.3.2. En el Artículo 3. Definiciones, numeral b) señala: "Centros de atención: Comedores populares y ollas comunes conformados por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social a los que hace referencia el artículo 1 de la Ley 25307" [...], respecto a la propuesta, indicar que en el artículo 1 de la Ley 25307 se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Al respecto, nuevamente reiterar que, las ollas comunes son iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario que aún no han sido reconocidas como Organizaciones Sociales, por ello, es preciso formular el dispositivo legal que las reconozca como tal, o en su defecto proponer la modificación de la Ley 25307. Por otro lado, según lo establecido en la Resolución Ministerial 167-2016-MIDIS, el centro de atención se define como la entidad, organización y/o colectivo de personas a través de la cual se entrega el apoyo alimentario a los usuarios del programa, sea preparado o en crudo, según la modalidad de atención a la que pertenezca, se debe considerar que el Programa de Complementación solo considera cinco modalidades de atención: Comedores, Hogares Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC.

3.3.3. En el Artículo 4. Organización, indica que "la organización de las unidades productivas de los comedores y ollas comunes se rige de acuerdo con la organización de los centros de atención y su normativa aplicable; así como sus respectivos reglamentos". Respecto a la mención sobre ollas comunes, cabe mencionar que, se cuenta únicamente con la Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS, a través del cual se aprobaron tres (03) documentos normativos que precisan los procedimientos y disposiciones a seguir por parte de las unidades orgánicas del MIDIS, los gobiernos locales y la sociedad civil, y son los siguientes: 1) Directiva N° 005-2021-MIDIS "Disposiciones para la asistencia técnica a los Gobiernos Locales en la atención de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal", 2) Guía N° 001-2021-MIDIS "Guía para el registro de iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria" y 3) Guía N° 002-2021-MIDIS "Guía para el funcionamiento de los Comités de Transparencia y acompañamiento a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria". Sin embargo, se encuentra en formulación la aprobación de una normativa referida al reconocimiento, organización y operatividad específica de las ollas comunes.

3.3.4. En referencia al Artículo 6. Capacitación y convenios, la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias señala viene ejecutando un plan de fortalecimiento de capacidades dirigido a líderes y líderes de las ICAAT - Ollas Comunes, habiendo capacitado, hasta el mes de noviembre, a 328 representantes de ollas comunes en temas como: Medidas de Prevención contra el COVID 19, Protocolos de Bioseguridad y Recetas Nutritivas y Económicas, Implementación de Cocinas Mejoradas, Recomendaciones en Caso de Desastre Natural, Uso de la Billetera Móvil y Protección de niñas, niños y adolescentes frente a la violencia, los cuales se desarrollaron en articulación con MINSa, MIMP, INDECI, entre otros, con el fin de fortalecer sus



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

conocimientos y capacidades productivas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Tras la revisión del Proyecto de Ley 707/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30790 que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes", se observa que la propuesta se concentra en incluir a las ollas comunes en 6 artículos de la Ley N°30790 "Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción", sin embargo, actualmente no se cuenta con los dispositivos legales que reconozcan a las ollas comunes como Organizaciones Sociales; asimismo, en la propuesta se menciona a estas iniciativas ciudadanas como parte del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, contraviniendo el marco legal existente, por cuanto las ollas comunes no se constituyen como una modalidad del PCA.

4.2. Respecto a las actividades de capacitación en favor de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal, la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias ha desarrollado un plan de fortalecimiento de capacidades dirigido a líderes y lideresas de las ICAAT - Ollas Comunes, habiendo capacitado, hasta el mes de noviembre, a 328 miembros de ollas comunes, en temas desarrollados por los siguientes aliados estratégicos: MINSA, MIMP, INDECI, otros.

4.3. Considerando las observaciones realizadas respecto al marco normativo vigente relacionado a las mismas, tales como la Ley N° 25307 y la RM N° 167-2016-MIDIS, se sugiere primero esperar la aprobación del dispositivo legal que establezca el procedimiento de reconocimiento de las ollas comunes por parte de los Gobiernos Locales como Organizaciones Sociales, por tanto, se considera al Proyecto como "inviabilidad" tal como se presenta.

(EI SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO)

- 3.1.9 Mediante Memorando N° D000649-2021-MIDIS-VMPS, de fecha 20 de diciembre de 2021, el Viceministro de Prestaciones Sociales dirige comunicación al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, adjuntando el Informe N° 000754-2021-MIDIS-DGDAPS, de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, el cual hace suyo para los trámites correspondientes.
- 3.1.10 Finalmente, en virtud de los informes signados es de advertir que la Dirección de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas, la Dirección General de Políticas y Estrategias, con la conformidad del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social han señalado que excede sus competencias para emitir opinión al respecto; no obstante, en el marco de sus competencias han señalado comentarios y sugerencias, las cuales se recomienda tomar en cuenta; Sin perjuicio de ello, es de advertir además que tanto la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, la Dirección General de Diseño y Articulación de Prestaciones Sociales, con la conformidad del Viceministerio de Prestaciones Sociales han señalado que el proyecto normativo es inviable.

ANÁLISIS JURÍDICO

- 3.1.1 Por otro lado, en relación al marco legal, y argumentos expuestos se debe precisar que conforme a la Ley N° 29792- Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el MIDIS es el organismo rector¹ de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas



nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social², encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.

- 3.1.2 Previo al análisis del fondo es necesario señalar que el Proyecto de Ley N° 707/2021, Ley que modifica la Ley N° 30790, que promueve a los Comedores Populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes, tiene como objeto promover a los comedores populares y ollas comunes, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos.
- 3.1.3 En estrecha relación con el análisis del fondo del proyecto normativo es necesario mencionar que mediante el Decreto Legislativo N° 1472, se faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, ello porque existiendo la necesidad de la población de disponer alimentos a efectos de paliar sus necesidades diarias, resultaba necesario autorizar a los Comités de Compras del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a realizar procesos de compras, y a quienes además se les autorizo a suscribir adendas con los proveedores del servicio alimentario escolar para que de manera voluntaria manifiesten su consentimiento de modificar el destino de los alimentos que tenían comprometidos para el periodo de clases suspendido, a efectos de ponerlos a disposición de las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción, los Ministerios que tengan bajo su ámbito de cobertura a personas en situación de vulnerabilidad o del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en el marco de la Emergencia Sanitaria.
- 3.1.4 Bajo dicho marco, es que mediante la emisión del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establecen funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, modificado el Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS.
- 3.1.5 Así, el Programa de Complementación Alimentaria – PCA se ejecuta de forma descentralizada a través de 238 gobiernos locales; 195 provinciales al interior del país y 43 distritales en Lima Metropolitana, según las modalidades de atención: Comedores, Hogares – Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC; en el marco de los dispositivos legales establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS. Para el funcionamiento del PCA, los gobiernos locales ejecutores del Programa deben suscribir un convenio de Gestión con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS. El modelo del referido convenio, para el período 2020 – 2023, fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS; dentro de sus funciones, los gobiernos locales tienen la responsabilidad, entre otras, de adquirir y distribuir la canasta de alimentos a los Centros de Atención de las modalidades indicadas y la supervisión de los mismos.
- 3.1.6 Con respecto a la asignación presupuestal para la atención de comedores, a nivel nacional se ha asignado al Programa de Complementación Alimentaria la suma de S/. 118'772,806.00 (Ciento dieciocho millones setecientos setenta y dos mil ochocientos seis y 00/100 soles), del cual se tiene un avance del 56 % de ejecución. Es necesario señalar que esta asignación y transferencia presupuestal se realiza a nivel de los Gobiernos Locales Provinciales, y está destinado para las adquisiciones



de alimentos y la distribución a nivel de los centros de atención del PCA, que en su mayoría corresponden a comedores (85%). Adicionalmente, solo para los distritos de Lima Metropolitana y la provincia de Callao, así como para las provincias de Lima se asigna presupuesto para la entrega de un subsidio económico directo a los comedores por parte de los gobiernos locales, en total asciende a S/. 9'204,768.00 (Nueve millones doscientos cuatro mil setecientos sesenta y ocho y 00/100 soles), del cual se ha ejecutado a la fecha un 55%.

3.1.7 Adicionalmente, es de señalar que en el marco de la Emergencia Sanitaria, el MIDIS ha ejecutado acciones con la finalidad de garantizar la atención alimentaria de la población vulnerable, entre estas:

- ✓ Mediante Decreto Legislativo N° 1472, de fecha 29 de abril de 2020, se faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Covid-19. Así, se emitieron disposiciones para la atención alimentaria complementaria en coordinación con las Municipalidades Distritales, Ministerios y el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y la participación de las Fuerzas Armadas, a favor de la población vulnerables definida como:
 - a) Personas en situación de pobreza.
 - b) Mujeres e integrantes de grupo familiar.
 - c) Personas adultas mayores.
 - d) Personas con discapacidad.
 - e) Personas en establecimientos penitenciarios y centros.
- ✓ Mediante Resolución Ministerial N°087-2020-MIDIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 16 de mayo del 2020, se aprobó la Guía denominada "Lineamientos de gestión para el almacenamiento y atención de Comedores del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante y después de la emergencia sanitaria para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19)" y su modificatoria (R.M. 093 -2020-MIDIS).
- ✓ La aprobación de un presupuesto adicional en el año 2020, que se materializó a través del DU N° 057-2020, que aprobó la transferencia presupuestal de S/ 17'291,848.00 (Diecisiete millones doscientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y ocho y 00/100 soles), a favor de los Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para los Comedores, con el fin de apoyar en la reactivación de sus actividades asegurando la protección de sus socias. Asimismo, se debe mencionar que, para el año 2021, se gestionó la aprobación de un nuevo presupuesto adicional, materializado en el D.U. N° 017-2021 que aprueba la transferencia presupuestal de S/ 10'552,987.00 (Diez millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y siete y 00/100 soles), a favor de los Gobiernos Locales, para financiar nuevamente la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para los Comedores. Además, este dispositivo legal incluye la transferencia de S/16'123,639.00 (Dieciséis millones ciento veintitrés mil seiscientos treinta y nueve y 00/100 soles), asignado al PNAE Qali Warma para la provisión del servicio alimentario a través de la gestión de productos.
- ✓ Mediante el D.S. 036-2021-EF se asignó presupuesto adicional para los Gobiernos Locales, por la suma de S/ 13'842,764.00 (Trece millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro y 00/100 soles), lo cual permitirá atender a 247,224 usuarios adicionales a través de los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

comedores populares (35% más respecto del total) durante un periodo de cuatro (04) meses. Este dispositivo legal además transfiere al PNAE Qali Warma S/.21'157,236.00 (Veintiún millones ciento cincuenta y siete mil doscientos treinta y seis y 00/100 soles) para gestión de alimentos a población vulnerable.

- ✓ Participación y apoyo al Grupo denominado Operación de Donaciones, integrado por MIDIS, MINDEF, INDECI, SEP, CCFFAA, a través del cual se realizó la entrega de alimentos a comedores y ollas comunes, para que brinden el servicio a personas en situación de vulnerabilidad, estas actividades se desarrollaron en coordinación con las Municipalidades Distritales, Ministerios y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y con la participación de las Fuerzas Armadas.
- ✓ A través de la Resolución Ministerial N° 070-2021-MIDIS, aprobado con fecha 29 de abril de 2021, se modificó los artículos 21 y 24 del Reglamento de Modalidades de PCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, estandarizando que los subsidios económicos serán abonados a través de una cuenta bancaria a cargo del presidente/a de la Junta Directiva del Comedor debidamente acreditada/o ante la municipalidad, el cual favorecerá aproximadamente a 1,530 comedores de Lima Metropolitana y Lima Provincias, que atienden bajo esta modalidad. Para su implementación, se estableció un plazo máximo de noventa (90) días calendarios, para que los Gobiernos Locales efectúen las acciones correspondientes para la apertura de las cuentas bancarias ante el Banco de la Nación. Esta disposición fue propuesta en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y la Política Nacional de Inclusión Financiera, aprobada mediante Decreto Supremo N° 255-2019-EF, que permitirá a las presidentas de comedores mantener el distanciamiento social, pudiendo retirar el dinero en los cajeros automáticos y/o pagar directamente en los comercios de venta de productos.

3.1.8 Adicionalmente, en el contexto de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, se aprobó la Ley N° 31126, ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 29792, Ley de creación, organización y funciones del MIDIS, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares, para lo cual el MIDIS asignó a la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias - DPSC, mediante Resolución Ministerial N° 067-2021-MIDIS, la función de: *"Brindar asistencia técnica a los gobiernos locales en el registro, organización, administración y ejecución de iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población"*.

3.1.9 En cumplimiento de la nueva función asignada al MIDIS, en el marco de la Ley N° 31126, con la finalidad de poder focalizar la asistencia estatal dada a la población en situación de vulnerabilidad concentrada en las Iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal – ICAAT u Ollas comunes, mediante la Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS, publicada el 18/05/2021, se aprobaron tres (03) documentos normativos que precisan los procedimientos y disposiciones a seguir por parte de las unidades orgánicas del MIDIS, los gobiernos locales y la sociedad civil, y son los siguientes:

- ✓ Directiva N° 005-2021-MIDIS "Disposiciones para la asistencia técnica a los Gobiernos Locales en la atención de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- ✓ Guía N° 001-2021-MIDIS "Guía para el registro de iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria".
- ✓ Guía N° 002-2021-MIDIS "Guía para el funcionamiento de los Comités de Transparencia y acompañamiento a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria".

- 3.1.10 En este marco, se procedió a realizar la comunicación oficial a los Gobiernos Locales (1,874 Municipalidades Distritales) para darles a conocer la publicación de la Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS, y solicitar la designación de un punto focal que represente al municipio para la transferencia de información y para las coordinaciones de asistencia técnica toda vez que el espíritu de la misma era establecer las disposiciones para la asistencia técnica a los gobiernos locales en el registro, organización, administración y ejecución de las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria en el marco de la Ley N° 31126.
- 3.1.11 Asimismo, es de señalar que la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDIS, publicada el día 27 de julio de 2021, aprobó el Lineamiento N° 002-2021-MIDIS "Lineamientos para la intervención de los Programas Nacionales del MIDIS en el marco de la atención de la complementación alimentaria", en cuyo numeral 5.2.2 se describe las acciones que enmarca la complementación alimentaria en contexto de desastres naturales o emergencia sanitaria; asimismo, en el numeral 5.2.3 sobre el financiamiento para esta situación, se señala que, se financia con cargo al presupuesto institucional de las unidades orgánicas y/o programas nacionales adscritos al MIDIS y en el marco de sus funciones y competencias, no habiéndose previsto recursos para atención en casos de emergencia, toda vez que éstos se presentan de manera excepcional. Además, se precisa que ante una emergencia sanitaria y/o desastre natural las demandas de atención alimentaria recaen de manera inmediata en las autoridades locales y ministerios, estas entidades públicas deben tomar las previsiones para la programación de recursos presupuestales, teniendo en cuenta los costos logísticos y otros gastos como: transporte, desplazamiento del personal entre otros.
- 3.1.12 Asimismo, es pertinente mencionar a la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021¹ y al Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021², aprobados en el marco del Decreto Supremo N° 102-2021-PCM que declaró de interés nacional y de necesidad pública la seguridad alimentaria y nutricional y creó la Comisión Multisectorial afín al tema señalado, con la finalidad de coordinar esfuerzos de las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, representantes de la sociedad civil, orientadas a la consecución de la seguridad alimentaria y nutricional nacional.
- 3.1.13 La Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021 (en adelante la Estrategia) y el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021 (en adelante el Plan) proponen como objetivo general garantizar que la población logre satisfacer, en todo momento, sus requerimientos nutricionales y plantean cinco objetivos específicos entre los que se encuentra garantizar la disponibilidad en cantidades suficientes de alimentos de origen agropecuario e hidrobiológico, inocuos

¹ Aprobada mediante Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI.

² Aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGR.



y nutritivos con un nivel de producción adecuado.

- 3.1.14 El Plan establece las estrategias y líneas de acción que guiarán la intervención del Estado con el propósito de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población peruana hacia el año 2021 a través de la implementación de un conjunto de acciones en el marco de las cinco dimensiones de la seguridad alimentaria y nutricional: disponibilidad, acceso, utilización, estabilidad e institucionalidad. Dentro de las entidades estatales responsables se encuentran el MIDAGRI, PRODUCE, MINSA, MINAM, MIDIS entre otros.
- 3.1.15 Por lo que, en virtud de lo expuesto, y del marco normativo se sugiere, que, de considerarlo pertinente, se derive el presente proyecto normativo al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) para que sea evaluado en el marco de sus competencias. Cabe indicar que conforme al artículo 13°, literal 'd' e 'i', de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es responsable de "conducir y coordinar, con las entidades públicas responsables, las acciones que se requieran para atender la emergencia y asegurar la rehabilitación de las áreas afectadas"; y de "promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la preparación, respuesta y rehabilitación".
- 3.1.16 En concordancia, con dicha afirmación es de señalar que el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en su artículo 8° dispone que el INDECI, como organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación y desarrolla, propone y asesora al ente rector (PCM), así como a los distintos entes públicos y privados que integran al SINAGERD sobre la política y lineamientos y mecanismos, en materia de procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- 3.1.17 Por otro lado, es de advertir además que el proyecto normativo menciona en la exposición de motivos que la proposición legislativa pretende ampliar los alcances de la Ley N030790 que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, incluyendo a las denominadas "ollas comunes". Debiendo precisar que, actualmente el MIDIS viene destinando presupuesto para este programa con la denominación de iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal - ICAAT-, que, si bien tiene un impacto económico, también es verdad que lo que se pretende es formalizar mediante una norma con rango de ley, lo que ya existe en la práctica mediante disposiciones infra legales.
- 3.1.18 En atención a ello, consideramos necesario señalar que el Ministerio de Economía y Finanzas, como organismo encargado de planeamiento y ejecución de la política económica del Estado Peruano, buscando optimizar la actividad económica y financiera del Estado, estableciendo la actividad macroeconómica y el crecimiento sostenido de la economía del país, siendo el encargado de formular las políticas económicas, así como ejercer su rectoría; por consiguiente, debe emitir opinión sobre el proyecto normativo, toda vez que en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41,³ se establece lo siguiente:

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica

El Ministerio de Economía y Finanzas es un organismo del Poder Ejecutivo cuyo

³ Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ámbito es el Sector de Economía y Finanzas; tiene personería Jurídica de Derecho público y constituye un pliego presupuestal. 4

Artículo 2.-Jurisdicción

El Ministerio de Economía y Finanzas ejerce sus competencias a nivel nacional en las siguientes materias:

a.-**Económico, financiero y Fiscal**

b.-Escalas remunerativas y beneficios de toda índole en el Sector Público

c.- Previsional Público y Privado en el ámbito de sus competencias.

d.-Inversión Pública y Privada.

e.-Presupuesto público, endeudamiento público, tesorería, contabilidad, programación multianual y gestión de inversiones, gestión fiscal de los recursos humanos y abastecimiento.

f.- Tributario, ingresos no tributarios, aduanero, arancelario y contrataciones públicas.

g.- Armonizar la actividad económica y financiera nacional para promover su competitividad, la mejora de la productividad y el funcionamiento eficiente de los mercados h.- Las demás que se le asigne por Ley.

(EL SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO)

- 3.1.19 Finalmente, y estando a todo lo expuesto, resulta necesario que el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas emitan opinión sobre el Proyecto de Ley N° 707/2021, Ley que modifica la Ley N° 30790, que promueve a los Comedores Populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 4.1 La Dirección de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas, la Dirección General de Políticas y Estrategias, con la conformidad del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social han señalado que excede sus competencias para emitir opinión al respecto; no obstante, en el marco de sus competencias han señalado comentarios y sugerencias, las cuales se recomienda tomar en cuenta; Sin perjuicio de ello, es de advertir además que tanto la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, la Dirección General de Diseño y Articulación de Prestaciones Sociales, con la conformidad del Viceministerio de Prestaciones Sociales han señalado que el proyecto normativo es inviable.
- 4.2 Sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en cuenta la normativa y fundamentos descritos en el presente informe, se concluye además que el Proyecto de Ley N° 707/2021, Ley que modifica la Ley N° 30790, que promueve a los Comedores Populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes, por lo que sobre ello se requiere la opinión de dichas entidades.
- 4.3 Se recomienda remitir el presente informe a la Secretaría General, para la continuación del trámite establecido en la Directiva N° 003-2019-MIDIS.

Atentamente,

MILDRED TATIANA VALDIVIA ACUÑA

Trabajador (a)

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

⁴ Texto según el artículo 1 de la Sección Primera del ROF del MEF aprobado por el Decreto Supremo N 256-2019-EF.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

DESPACHO VICE MINISTERIAL DE
PRESTACIONES SOCIALES

DIRECCION GENERAL DE DISEÑO
Y ARTICULACION DE LAS
PRESTACIONES SOCIALES



Firmado digitalmente por DEMARTINI
MONTES Julio Javier FAU
20545565359 hard
Cargo: Director (A) General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2021 12:09:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 20 de Diciembre del 2021

INFORME N° D000754-2021-MIDIS-DGDAPS

A : **WILLIAM CIRO CONTRERAS CHAVEZ**
Viceministro (a)

Asunto : COMISION DE INCLUSION SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- SOLICITA OPINION TECNICO LEGAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY
NRO 707/2021-CR..

Referencia : a) Oficio 179-CISPD/2021-2022-CR (Expediente N° 2021-0065372)
b) Oficio 731-2021-2022/CDRGLMGE-CR (Expediente N° 2021-0065416)
c) Proveído N° D007684-2021-MIDIS-SG
d) Proveído N° D007605-2021-MIDIS-VMPS
e) INFORME N° D000496-2021-MIDIS-DPSC (17DIC2021)

Fecha elaboración : San Isidro, 17 de diciembre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. A través del documento de referencia a), el Señor Congresista Augusto Reyes Cam, Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, solicita a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, disponer se emita opinión técnico legal, del Proyecto de Ley 707/2021-CR, que propone "Ley que modifica la Ley 30790 que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes".
- 1.2. Mediante el documento de referencia b), la Señora Congresista Norma Yarrow Lumbreras, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, disponer se emita opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley 707/2021-CR, que propone "Ley que modifica la Ley 30790 que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes".
- 1.3. Mediante documento de referencia c), la Secretaría General del MIDIS deriva los documentos de referencia a) y b) al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales – VMPS, para su revisión y opinión.
- 1.4. Mediante el documento de referencia d) el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales – VMPS deriva el documento de la referencia c), a la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales – DGDAPS, para su opinión.
- 1.5. Mediante documento de la referencia e), la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias brinda informe en atención a lo solicitado.



II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 25307, que crea el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se instaure que la municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción
- 2.3. Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción.
- 2.4. Ley N° 31126, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los Comedores Populares.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1472, que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.
- 2.6. Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, modificado el Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS.
- 2.7. Decreto Supremo 036–2021-EF, mediante el cual Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de diversos Gobiernos Locales.
- 2.8. Resolución Ministerial N° 087-2020-MIDIS, que aprueba la Guía N° 001-2020-MIDIS “Lineamientos de Gestión para el Almacenamiento y Atención de Comedores del Programa de Complementación Alimentaria – PCA durante y después de la Emergencia Sanitaria para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19)”.
- 2.9. Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, modificada por la Resolución Ministerial N° 215-2018-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 070-2021-MIDIS.
- 2.10. Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS, que aprueba el Modelo de Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria, a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), durante el periodo 2020 - 2023.
- 2.11. Resolución Ministerial N° 067-2021-MIDIS, que modifica el artículo 97 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.12. Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS, que aprueba tres (03) instrumentos normativos para la atención de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal: 1. Directiva N°



005-2021-MIDIS "Disposiciones para la asistencia técnica a los Gobiernos Locales en la atención de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal", 2. Guía N° 001-2021-MIDIS "Guía para el registro de iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria" y 3. Guía N° 002-2021-MIDIS "Guía para el funcionamiento de los comités de transparencia y acompañamiento a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria".

III. ANÁLISIS

- 3.1. El Programa de Complementación Alimentaria – PCA se ejecuta de forma descentralizada a través de 238 gobiernos locales; 195 provinciales al interior del país y 43 distritales en Lima Metropolitana, según las modalidades de atención: Comedores, Hogares – Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC; en el marco de los dispositivos legales establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS. Para el funcionamiento del PCA, los gobiernos locales ejecutores del Programa deben suscribir un convenio de Gestión con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS. El modelo del referido convenio, para el período 2020 – 2023, fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS; dentro de sus funciones, los gobiernos locales tienen la responsabilidad, entre otras, de adquirir y distribuir la canasta de alimentos a los Centros de Atención de las modalidades indicadas y la supervisión de los mismos.
- 3.2. En el contexto de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, se aprobó la Ley N° 31126, ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 29792, Ley de creación, organización y funciones del MIDIS, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares, para lo cual el MIDIS asignó a la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, mediante Resolución Ministerial N°067-2021-MIDIS, la función de: *"Brindar asistencia técnica a los gobiernos locales en el registro, organización, administración y ejecución de iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población"*.
- 3.3. Ahora bien, respecto a la solicitud de opinión técnico legal, del Proyecto de Ley N°707/2021-CR "Ley que modifica la Ley N° 30790 que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes", propuesto por el Señor Congresista David Julio Jiménez Heredia, se realizó la revisión de la propuesta, y se emite los siguientes aportes:
 - 3.3.1. En el Artículo 1. Objeto de la Ley, indica "la presente ley tiene como finalidad promover a los comedores populares y ollas comunes, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos". Al respecto, cabe señalar que, en el Artículo 12 de la RM N° 167-2016-MIDIS se define como "comedores", a las "Organizaciones Sociales de Base conformadas por personas, que tiene como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Clubes de madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las Organizaciones Sociales de base deberán ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, Ley N°25307 y Ley N°27731, y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable". Siendo que, aun no se cuenta con los dispositivos legales que especifiquen el proceso de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

reconocimiento de las ollas comunes como Organizaciones Sociales, por ende estas iniciativas ciudadanas no podrían constituirse como una modalidad del Programa de Complementación Alimentaria, este artículo propuesto no tiene asidero legal, ya que primero debe formularse el dispositivo legal que establezca el procedimiento de reconocimiento de las ollas comunes por parte de los Gobiernos Locales como Organizaciones Sociales, e incluirlos como parte del Programa de Complementación Alimentaria.

- 3.3.2. En el Artículo 3. Definiciones, numeral b) señala: "Centros de atención: Comedores populares y ollas comunes conformados por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social a los que hace referencia el artículo 1 de la Ley 25307" [...], respecto a la propuesta, indicar que en el artículo 1 de la Ley 25307 se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Al respecto, nuevamente reiterar que, las ollas comunes son iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario que aún no han sido reconocidas como Organizaciones Sociales, por ello, es preciso formular el dispositivo legal que las reconozca como tal, o en su defecto proponer la modificación de la Ley 25307. Por otro lado, según lo establecido en la Resolución Ministerial 167-2016-MIDIS, el centro de atención se define como la entidad, organización y/o colectivo de personas a través de la cual se entrega el apoyo alimentario a los usuarios del programa, sea preparado o en crudo, según la modalidad de atención a la que pertenezca, se debe considerar que el Programa de Complementación solo considera cinco modalidades de atención: Comedores, Hogares Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC.
- 3.3.3. En el Artículo 4. Organización, indica que "la organización de las unidades productivas de los comedores y ollas comunes se rige de acuerdo con la organización de los centros de atención y su normativa aplicable; así como sus respectivos reglamentos". Respecto a la mención sobre ollas comunes, cabe mencionar que, se cuenta únicamente con la Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS, a través del cual se aprobaron tres (03) documentos normativos que precisan los procedimientos y disposiciones a seguir por parte de las unidades orgánicas del MIDIS, los gobiernos locales y la sociedad civil, y son los siguientes: 1) Directiva N° 005-2021-MIDIS "Disposiciones para la asistencia técnica a los Gobiernos Locales en la atención de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal", 2) Guía N° 001-2021-MIDIS "Guía para el registro de iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria" y 3) Guía N° 002-2021-MIDIS "Guía para el funcionamiento de los Comités de Transparencia y acompañamiento a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria". Sin embargo, se encuentra en formulación la aprobación de una normativa referida al reconocimiento, organización y operatividad específica de las ollas comunes.
- 3.3.4. En referencia al Artículo 6. Capacitación y convenios, la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias señala viene ejecutando un plan de fortalecimiento de capacidades dirigido a líderes y lideresas de las ICAAT - Ollas Comunes, habiendo capacitado, hasta el mes de noviembre, a 328 representantes de ollas comunes en temas como: Medidas de Prevención contra el COVID 19, Protocolos de Bioseguridad y Recetas Nutritivas y Económicas, Implementación de Cocinas Mejoradas,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Recomendaciones en Caso de Desastre Natural, Uso de la Billetera Móvil y Protección de niñas, niños y adolescentes frente a la violencia, los cuales se desarrollaron en articulación con MINSA, MIMP, INDECI, entre otros, con el fin de fortalecer sus conocimientos y capacidades productivas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. Tras la revisión del Proyecto de Ley 707/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30790 que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes", se observa que la propuesta se concentra en incluir a las ollas comunes en 6 artículos de la Ley N°30790 "Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción", sin embargo, actualmente no se cuenta con los dispositivos legales que reconozcan a las ollas comunes como Organizaciones Sociales; asimismo, en la propuesta se menciona a estas iniciativas ciudadanas como parte del Programa de Complementación Alimentaria -PCA, contraviniendo el marco legal existente, por cuanto las ollas comunes no se constituyen como una modalidad del PCA.
- 4.2. Respecto a las actividades de capacitación en favor de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal, la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias ha desarrollado un plan de fortalecimiento de capacidades dirigido a líderes y lideresas de las ICAAT - Ollas Comunes, habiendo capacitado, hasta el mes de noviembre, a 328 miembros de ollas comunes, en temas desarrollados por los siguientes aliados estratégicos: MINSA, MIMP, INDECI, otros.
- 4.3. Considerando las observaciones realizadas respecto al marco normativo vigente relacionado a las mismas, tales como la Ley N° 25307 y la RM N° 167-2016-MIDIS, se sugiere primero esperar la aprobación del dispositivo legal que establezca el procedimiento de reconocimiento de las ollas comunes por parte de los Gobiernos Locales como Organizaciones Sociales, por tanto, se considera al Proyecto como "inviable" tal como se presenta.
- 4.4. Se recomienda remitir el presente informe a la Secretaría General a fin de brindar respuesta al Congresista de la República.

Atentamente,

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES

Director (a) General

DIRECCION GENERAL DE DISEÑO Y ARTICULACION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DESPACHO VICE MINISTERIAL DE PRESTACIONES SOCIALES

DIRECCION GENERAL DE DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES



Firmado digitalmente por JIMENEZ ROJAS Karim Marioli FAU 20545656359 hard
Cargo: Director (A)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.12.2021 13:40:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 17 de Diciembre del 2021

INFORME N° D000496-2021-MIDIS-DPSC

A : **JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES**
Director (a) General

ASUNTO : Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad - Solicita de opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 707/2021-CR.

REFERENCIA :

- a) Oficio 179-CISPD/2021-2022-CR (Expediente N° 2021-0065372)
- b) Oficio 731-2021-2022/CDRGLMGE-CR (Expediente N° 2021-0065416)
- c) Proveído N° D007684-2021-MIDIS-SG
- d) Proveído N° D007605-2021-MIDIS-VMPS
- e) Proveído N° D003970-2021-MIDIS-DGDAPS

FECHA : San Isidro, 17 de diciembre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. A través del documento de referencia a), el Señor Congresista Augusto Reyes Cam, Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, solicita a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, disponer se emita opinión técnico legal, del Proyecto de Ley 707/2021-CR, que propone "Ley que modifica la Ley 30790 que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes".
- 1.2. Mediante el documento de referencia b), la Señora Congresista Norma Yarrow Lumbreras, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, disponer se emita opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley 707/2021-CR, que propone "Ley que modifica la Ley 30790 que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes".
- 1.3. Mediante documento de referencia c), la Secretaría General del MIDIS deriva los documentos de referencia a) y b) al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales – VMPS, para su revisión y opinión.
- 1.4. Mediante el documento de referencia d) el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales – VMPS deriva el documento de la referencia c), a la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales – DGDAPS, para su opinión.
- 1.5. Mediante documento de la referencia e), la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales – DGDAPS remite el documento de la referencia c), a la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, para opinar.



II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 25307, que crea el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se instaure que la municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción
- 2.3. Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción.
- 2.4. Ley N° 31126, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los Comedores Populares.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1472, que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.
- 2.6. Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, modificado el Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS.
- 2.7. Decreto Supremo 036–2021-EF, mediante el cual Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de diversos Gobiernos Locales.
- 2.8. Resolución Ministerial N° 087-2020-MIDIS, que aprueba la Guía N° 001-2020-MIDIS “Lineamientos de Gestión para el Almacenamiento y Atención de Comedores del Programa de Complementación Alimentaria – PCA durante y después de la Emergencia Sanitaria para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19)”.
- 2.9. Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, modificada por la Resolución Ministerial N° 215-2018-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 070-2021-MIDIS.
- 2.10. Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS, que aprueba el Modelo de Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria, a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), durante el periodo 2020 - 2023.
- 2.11. Resolución Ministerial N° 067-2021-MIDIS, que modifica el artículo 97 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.12. Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS, que aprueba tres (03) instrumentos normativos para la atención de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal: 1. Directiva N° 005-2021-MIDIS “Disposiciones para la asistencia técnica a los Gobiernos Locales en la atención de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal”, 2. Guía N° 001-2021-



MIDIS "Guía para el registro de iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria" y 3. Guía N° 002-2021-MIDIS "Guía para el funcionamiento de los comités de transparencia y acompañamiento a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria".

III. ANÁLISIS

- 3.1. El Programa de Complementación Alimentaria – PCA se ejecuta de forma descentralizada a través de 238 gobiernos locales; 195 provinciales al interior del país y 43 distritales en Lima Metropolitana, según las modalidades de atención: Comedores, Hogares – Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC; en el marco de los dispositivos legales establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS. Para el funcionamiento del PCA, los gobiernos locales ejecutores del Programa deben suscribir un convenio de Gestión con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS. El modelo del referido convenio, para el período 2020 – 2023, fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS; dentro de sus funciones, los gobiernos locales tienen la responsabilidad, entre otras, de adquirir y distribuir la canasta de alimentos a los Centros de Atención de las modalidades indicadas y la supervisión de los mismos.
- 3.2. En el contexto de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, se aprobó la Ley N° 31126, ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 29792, Ley de creación, organización y funciones del MIDIS, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares, para lo cual el MIDIS asignó a la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, mediante Resolución Ministerial N°067-2021-MIDIS, la función de: *"Brindar asistencia técnica a los gobiernos locales en el registro, organización, administración y ejecución de iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población"*.
- 3.3. Ahora bien, respecto a la solicitud de opinión técnico legal, del Proyecto de Ley N°707/2021-CR "Ley que modifica la Ley N° 30790 que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes", propuesto por el Señor Congresista David Julio Jiménez Heredia, se realizó la revisión de la propuesta, y se emite los siguientes aportes:
 - 3.3.1. En el Artículo 1. Objeto de la Ley, indica *"la presente ley tiene como finalidad promover a los comedores populares y ollas comunes, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos"*. Al respecto, cabe señalar que, en el Artículo 12 de la RM N° 167-2016-MIDIS se define como "comedores", a las "Organizaciones Sociales de Base conformadas por personas, que tiene como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Clubes de madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las Organizaciones Sociales de base deberán ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, Ley N°25307 y Ley N°27731, y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable". Siendo que, aun no se cuenta con los dispositivos legales que especifiquen el proceso de reconocimiento de las ollas comunes como Organizaciones Sociales, por ende estas iniciativas ciudadanas no podrían constituirse como una modalidad del Programa de Complementación Alimentaria, este artículo propuesto no tiene asidero legal, ya que primero debe formularse el dispositivo legal que establezca el procedimiento de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

reconocimiento de las ollas comunes por parte de los Gobiernos Locales como Organizaciones Sociales, e incluirlos como parte del Programa de Complementación Alimentaria.

- 3.3.2. En el Artículo 3. Definiciones, numeral b) señala: “Centros de atención: Comedores populares y ollas comunes conformados por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social a los que hace referencia el artículo 1 de la Ley 25307” [...], respecto a la propuesta, indicar que en el artículo 1 de la Ley 25307 se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Al respecto, nuevamente reiterar que, las ollas comunes son iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario que aún no han sido reconocidas como Organizaciones Sociales, por ello, es preciso formular el dispositivo legal que las reconozca como tal, o en su defecto proponer la modificación de la Ley 25307. Por otro lado, según lo establecido en la Resolución Ministerial 167-2016-MIDIS, el centro de atención se define como la entidad, organización y/o colectivo de personas a través de la cual se entrega el apoyo alimentario a los usuarios del programa, sea preparado o en crudo, según la modalidad de atención a la que pertenezca, se debe considerar que el Programa de Complementación solo considera cinco modalidades de atención: Comedores, Hogares Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC.
- 3.3.3. En el Artículo 4. Organización, indica que “la organización de las unidades productivas de los comedores y ollas comunes se rige de acuerdo con la organización de los centros de atención y su normativa aplicable, así como sus respectivos reglamentos”. Respecto a la mención sobre ollas comunes, cabe mencionar que, se cuenta únicamente con la Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS, a través del cual se aprobaron tres (03) documentos normativos que precisan los procedimientos y disposiciones a seguir por parte de las unidades orgánicas del MIDIS, los gobiernos locales y la sociedad civil, y son los siguientes: 1) Directiva N° 005-2021-MIDIS “Disposiciones para la asistencia técnica a los Gobiernos Locales en la atención de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal”, 2) Guía N° 001-2021-MIDIS “Guía para el registro de iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria” y 3) Guía N° 002-2021-MIDIS “Guía para el funcionamiento de los Comités de Transparencia y acompañamiento a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria”. Sin embargo, se encuentra en formulación la aprobación de una normativa referida al reconocimiento, organización y operatividad específica de las ollas comunes.
- 3.3.4. En referencia al Artículo 6. Capacitación y convenios, es meritorio señalar que, esta Dirección viene ejecutando un plan de fortalecimiento de capacidades dirigido a líderes y lideresas de las ICAAT - Ollas Comunes, habiendo capacitado, hasta el mes de noviembre, a 328 representantes de ollas comunes en temas como: Medidas de Prevención contra el COVID 19, Protocolos de Bioseguridad y Recetas Nutritivas y Económicas, Implementación de Cocinas Mejoradas, Recomendaciones en Caso de Desastre Natural, Uso de la Billetera Móvil y Protección de niñas, niños y adolescentes frente a la violencia, los cuales se desarrollaron en articulación con MINSAs, MIMP, INDECI, entre otros, con el fin de fortalecer sus conocimientos y capacidades productivas.



IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. Tras la revisión del Proyecto de Ley 707/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30790 que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes", se observa que la propuesta se concentra en incluir a las ollas comunes en 6 artículos de la Ley N°30790 "Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción", sin embargo, actualmente no se cuenta con los dispositivos legales que reconozcan a las ollas comunes como Organizaciones Sociales; asimismo, en la propuesta se menciona a estas iniciativas ciudadanas como parte del Programa de Complementación Alimentaria -PCA, contraviniendo el marco legal existente, por cuanto las ollas comunes no se constituyen como una modalidad del PCA.
- 4.2. Respecto a las actividades de capacitación en favor de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal, esta Dirección ha desarrollado un plan de fortalecimiento de capacidades dirigido a líderes y lideresas de las ICAAT - Ollas Comunes, habiendo capacitado, hasta el mes de noviembre, a 328 miembros de ollas comunes, en temas desarrollados por los siguientes aliados estratégicos: MINSA, MIMP, INDECI, otros.
- 4.3. Considerando las observaciones realizadas respecto al marco normativo vigente relacionado a las mismas, tales como la Ley N° 25307 y la RM N° 167-2016-MIDIS, se sugiere primero esperar la aprobación del dispositivo legal que establezca el procedimiento de reconocimiento de las ollas comunes por parte de los Gobiernos Locales como Organizaciones Sociales, por tanto, se considera al Proyecto como "inviabile" tal como se presenta.
- 4.4. Se recomienda elevar el presente informe al Viceministerio de Prestaciones Sociales, a fin de brindar la respuesta al Congresista de la República

Atentamente,

KARIM MARIOLI JIMENEZ ROJAS

Director (a)

DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES COMPLEMENTARIAS

KJR/aha

**PERÚ****Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**

DESPACHO VICE MINISTERIAL DE POLÍTICAS Y EVALUACION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

Firmado digitalmente por CALMET DELGADO Cesar Augusto FAU 2054566359 hard
Cargo: Director (A) General(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.12.2021 15:11:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 10 de Diciembre del 2021

INFORME N° D000272-2021-MIDIS-DGPE

A : **MARIA ABIGUNDA TARAZONA ALVINO**
Viceministra de Políticas y Evaluación Social

Asunto : COMISION DE INCLUSION SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD - SOLICITA OPINION TECNICO LEGAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY NRO 707/2021-CR..

Referencia : a) Oficio N° 179-CISPD/2021-2022-CR
b) Proveído N° 7684-2021-MIDIS/SG
c) Proveído N° 1743-2021-MIDIS/VMPES
d) Informe N° D000182-2021-MIDIS-DMPP (03DIC2021)

Fecha elaboración : San Isidro, 03 de diciembre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la comunicación del Sr. Augusto Reyes Cam, como Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, quien se dirige a la Sra. Dina Boluarte Zegarra, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, para solicitar opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 707/2021-CR, "Ley que modifica la Ley N° 30790 que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes".

En respuesta a este oficio, la Dirección de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas, en el marco de sus funciones y las de la Dirección General de Políticas y Estrategias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, ha elaborado el Informe de referencia d), que esta Dirección General hace suyo, mediante el cual considera que es principalmente el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales el competente para opinar sobre el particular, puesto que tiene como función el promover, coordinar y articular las actividades entre las entidades públicas de diferentes niveles de gobierno, entidades privadas y la sociedad civil, en materia de desarrollo e inclusión social.

Esta Dirección considera que corresponde emitir opinión a la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias (DPSC) de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (DGDAPS), puesto que es la encargada de dirigir el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en tanto el presente Proyecto de Ley propone incorporar expresamente a las ollas comunes como parte de dicho programa (modificación del artículo 1). Asimismo, en concordancia con el ROF del MIDIS, la DPSC se encarga de formular las normas y lineamientos para la gestión para las prestaciones sociales complementarias asignadas por ley como lo son las acciones para la asistencia alimentaria, así como suscribir convenios, brindar capacitación y asistencia técnica para la organización, administración y ejecución de las iniciativas de apoyo alimentario temporal; componentes que ha sido abordados en la modificatoria de la Ley N° 30790.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

DESPACHO VICE MINISTERIAL DE
POLITICAS Y EVALUACION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE
POLITICAS Y ESTRATEGIAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, esta Dirección, en el marco de sus funciones establecidas en el ROF, se permite formular algunas sugerencias al citado Proyecto de Ley indicados en el numeral 3.9 del Informe de referencia d).

Atentamente,

CESAR AUGUSTO CALMET DELGADO

Director General (e)

DIRECCION GENERAL DE POLITICAS Y ESTRATEGIAS

CCD/vsv

cc.:

**PERÚ****Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**

DESPACHO VICE MINISTERIAL DE POLÍTICAS Y EVALUACION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

Firmado digitalmente por PONCE ROMERO Tilsa Ururi FAU
2054566359 soft
Cargo: Director (A)(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.12.2021 14:20:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 03 de Diciembre del 2021

INFORME N° D000182-2021-MIDIS-DMPP

A : **CESAR AUGUSTO CALMET DELGADO**
Director (a) General

Asunto : COMISION DE INCLUSION SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD - SOLICITA OPINION TECNICO LEGAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY NRO 707/2021-CR..

Referencia : a) Oficio N° 179-CISPD/2021-2022-CR
b) Proveído N° 7684-2021-MIDIS/SG
c) Proveído N° 1743-2021-MIDIS/VMPES
d) Proveído N° 0992-2021-MIDIS/DGPE

Fecha elaboración : San Isidro, 03 de diciembre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, en atención al asunto de la referencia informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinando su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, definiéndolo como un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, es la entidad competente en: a) Desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social, b) Protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono.
- 1.2. Mediante Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, publicada en el diario oficial El Peruano el 04 de mayo del 2021, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 1.3. Mediante Oficio N° 002569-2021-DP/SCM, el MIDIS toma conocimiento de la Autógrafa de la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia alimentaria a nivel nacional y la continuidad de la campaña agrícola 2021-2022, remitido por el Secretario del Consejo de Ministros, quien a su vez, mediante dicha comunicación, solicita opinión del Sector sobre la citada Autógrafa de Ley.
- 1.4. Mediante Informe N° 174-2021/MIDIS-DMPP, la Dirección de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas expresó su conformidad con la Autógrafa de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia alimentaria a nivel nacional y la continuidad de la campaña agrícola 2021-2022.
- 1.5. Mediante Informe N° 177-2021-MIDIS/DMPP, la Dirección de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas toma conocimiento y emite opinión técnica sobre el Texto Sustitutorio de la "Ley de Ollas Comunes".
- 1.6. Mediante Oficio N° 179-CISPD/2021-2022-CR, el Sr. Augusto Reyes Cam, Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, se dirige a la Sra. Dina Boluarte Zegarra, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, para solicitar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 707/2021-CR, que propone "Ley que modifica la Ley N° 30790 que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes".

- 1.7. Mediante Proveído N° 7684-2021-SG, la Secretaría General del MIDIS remite el mencionado Oficio al Viceministerio de Políticas y Evaluación Social para su revisión y emisión de opinión sobre la mencionada modificatoria de ley.
- 1.8. Mediante Proveído N° 1743-2021-MIDIS/VMPES, el Viceministerio de Políticas y Evaluación Social deriva el Oficio a la Dirección General de Políticas y Estrategias para su atención y fines pertinentes.
- 1.9. Mediante Proveído N° 0992-2021-MIDIS/DGPE, la Dirección General de Políticas y Estrategias deriva el Oficio a la Dirección de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas para su atención y fines pertinentes.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 2.4 Ley N° 29792, Ley de Creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.5 Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción.
- 2.6 Ley N° 31126, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares.
- 2.7 Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción.
- 2.8 Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- 2.9 Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", bajo rectoría del MIDIS; la misma que fue elevada a Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social mediante Decreto Supremo N°. 003-2016-MIDIS.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS que aprueba los siguientes documentos normativos: Directiva N° 005-2021-MIDIS, "Disposiciones para la asistencia técnica a los Gobiernos Locales en la atención de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal"; Guía N° 001-2021-MIDIS, "Guía para el registro de iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria"; y la Guía N° 002-2021-MIDIS, "Guía para el funcionamiento de los comités de transparencia y acompañamiento a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria".



2.11 Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

III. ANÁLISIS

Sobre las competencias del MIDIS y la DGPE

3.1. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), creado mediante Ley N° 29792, es el organismo rector de las políticas nacionales que promueven el Desarrollo y la Inclusión Social, y se crea con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 29792, el sector desarrollo e inclusión social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 29792, el MIDIS es competente en las siguientes materias: a) Desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social, y b) Protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono.

3.2. Además, según lo dispuesto mediante los literales a, b, c, d y e del artículo 6° de la Ley N° 29792, Ley de Creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el MIDIS es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente respecto a otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para realizar las siguientes acciones:

“a) Formular, planificar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.

b) Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales, la gestión de recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva en las materias de su competencia.

c) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados por las políticas, planes y programas en materia de desarrollo e inclusión social, en los niveles nacional, regional y local, así como tomar las medidas correspondientes.

d) Diseñar, conducir y supervisar los sistemas funcionales en el ámbito de desarrollo e inclusión social, asegurando el cumplimiento de las políticas públicas nacionales y sectoriales de acuerdo a las normas de la materia.

e) Ser ente rector del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).”

3.3. De acuerdo a lo establecido en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIDIS, aprobado por Resolución Ministerial N°073-2021-MIDIS, la Dirección General de Políticas y Estrategias es el órgano de línea responsable de proponer y conducir el diseño de las políticas y estrategias en materia de desarrollo e inclusión social, en el marco de la legislación nacional vigente; dirigir la articulación con otros actores públicos y privados para el establecimiento de la política, y la definición y seguimiento del funcionamiento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS). Además, orienta las estrategias nacionales y sectoriales en el ámbito de la competencia del MIDIS.

3.4. Asimismo, de conformidad con el mencionado ROF, la Dirección General de Políticas y Estrategias (DGPE) tiene bajo su conducción dos unidades orgánicas, siendo una de ellas la



Dirección de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas (DMPP), responsable de la promoción y articulación multisectorial de la política y estrategias de desarrollo e inclusión social.

Sobre el Proyecto de Ley N° 707/2021-CR, que propone “Ley que modifica la Ley N° 30790 que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes”

3.5. Mediante Oficio N° 179-CISPD/2021-2022-CR, el Sr. Augusto Reyes Cam, Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, se dirige a la Sra. Dina Boluarte Zegarra, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, para solicitar opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 707/2021-CR, que propone “Ley que modifica la Ley N° 30790 que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes”, presentado por el Congresista de la República señor David Jiménez Heredia.

3.6. El mencionado Proyecto de Ley cuenta con un artículo único, el cual propone la “*Modificación del artículo 1, el inciso a, b, e, f y g del artículo 3, artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 30790*”.

Sobre la solicitud de opinión respecto a la modificación de la Ley N° 30790

3.7. Respecto a la solicitud de opinión técnico-legal, esta Dirección considera que, dado el contenido del proyecto normativo, **corresponde principalmente al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales opinar sobre el particular**, puesto que tiene competencia en materia de protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono. Asimismo, tiene como función el promover, coordinar y articular las actividades entre las entidades públicas de diferentes niveles de gobierno, entidades privadas y la sociedad civil, en materia de desarrollo e inclusión social.

3.8. Específicamente, esta Dirección considera que corresponde emitir opinión a la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias (DPSC) de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (DGDAPS), puesto que es la encargada de dirigir el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en tanto el presente Proyecto de Ley propone incorporar expresamente a las ollas comunes como parte de dicho programa (modificación del artículo 1). Asimismo, en concordancia con el ROF del MIDIS, la DPSC se encarga de formular las normas y lineamientos para la gestión para las prestaciones sociales complementarias asignadas por ley como lo son las acciones para la asistencia alimentaria, así como suscribir convenios, brindar capacitación y asistencia técnica para la organización, administración y ejecución de las iniciativas de apoyo alimentario temporal; componentes que ha sido abordados en la modificatoria de la Ley N° 30790.

3.9. Sin perjuicio de ello, esta Dirección, en el marco de sus funciones establecidas en el ROF, se permite formular algunas observaciones al Proyecto de Ley.

3.9.1. Recoger en el art. 3 de la modificatoria de Ley, las definiciones de “comedor popular” y “olla común”, con el fin de recalcar sus diferencias. Para la definición de olla común, se sugiere incluir la definición contenida en el literal c) del art. 4 de la Guía para el Registro de Iniciativas Ciudadanas de Apoyo o Atención Alimentaria Temporal en caso de desastres naturales o Emergencia Sanitaria / Guía N°001 - 2021-MIDIS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS, el cual ha sido indicado en la sección de Antecedentes legales de la Exposición de Motivos del Proyecto de ley. Se define como “*iniciativa popular que congrega a un grupo de personas con la finalidad de cubrir su necesidad básica de alimentación, para lo cual comparten insumos y esfuerzos en la preparación de los alimentos. Estas iniciativas surgen en contextos de crisis producidos por desastres naturales o emergencia sanitaria*”.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

3.9.2. Por otro lado, es importante que la definición de "Olla Común" de la presente modificatoria de ley se encuentre alineada con la definición propuesta en el Texto Sustitutorio de la "Ley de Ollas Comunes", sobre el cual esta Dirección emitió opinión técnica mediante el Informe N° 177-2021-MIDIS/DMPP, sugiriendo que se modifique la definición de Olla común acorde a la definición propuesta por el MIDIS indicada anteriormente.

3.9.3. Se sugiere indicar, en los fundamentos y antecedentes legales de la Exposición de Motivos de la presente modificatoria de ley, la declaración de "Emergencia Alimentaria" a nivel nacional, para lo cual se debe tener en cuenta la Autógrafa de la Ley: "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia alimentaria a nivel nacional y la continuidad de la campaña agrícola 2021-2022", sobre el cual esta Dirección expresó su conformidad mediante el Informe N° 174-2021-MIDIS/DMPP.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Mediante Oficio N° 179-CISPD/2021-2022-CR, el Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República se dirige al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para solicitar opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley N° 707/2021-CR, "Ley que modifica la Ley N° 30790 que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes". Esta Dirección considera que, dado el contenido del proyecto normativo, corresponde principalmente al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales opinar sobre el particular, puesto que tiene competencia en materia de protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono. Además, tiene como función el promover, coordinar y articular las actividades entre las entidades públicas de diferentes niveles de gobierno, entidades privadas y la sociedad civil, en materia de desarrollo e inclusión social.

4.2. Esta Dirección considera que corresponde emitir opinión a la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias (DPSC) de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (DGDAPS), puesto que es la encargada de dirigir el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en tanto el presente Proyecto de Ley propone incorporar expresamente a las ollas comunes como parte de dicho programa (modificación del artículo 1). Asimismo, en concordancia con el ROF del MIDIS, la DPSC se encarga de formular las normas y lineamientos para la gestión para las prestaciones sociales complementarias asignadas por ley como lo son las acciones para la asistencia alimentaria, así como suscribir convenios, brindar capacitación y asistencia técnica para la organización, administración y ejecución de las iniciativas de apoyo alimentario temporal; componentes que ha sido abordados en la modificatoria de la Ley N° 30790.

4.3. Sin perjuicio de ello, esta Dirección, en el marco de sus funciones establecidas en el ROF, se permite formular algunas observaciones al Proyecto de Ley, señaladas en el numeral 3.9. del presente informe.

4.4. Se recomienda elevar el presente informe al Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social para su atención y fines pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar a usted para los fines que estime pertinentes.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

DESPACHO VICE MINISTERIAL DE
POLITICAS Y EVALUACION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE
POLITICAS Y ESTRATEGIAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Atentamente,

TILSA URURI PONCE ROMERO

Director (a)

DIRECCIÓN DE MODELAMIENTO Y PROMOCION MULTISECTORIAL DE POLITICAS

TPR/khc

cc.:

MIDIS

Expediente N°2021-0065416

Remitente:

PROVEEDOR - CONGRESO DE LA REPUBLICA - RUC: 20161749126

Destinatario:

c/copia:

N° de Folios:

SG

GA

9

Recibido:

N° Anexos:

25/11/2021 - 15:23

Referencia:

Registrador:

BECERRA YUCRA ERNESTO

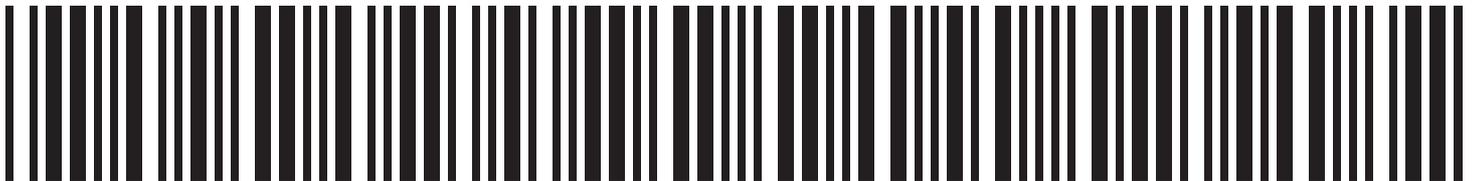
Observación:

VGONZALES

Consultas: http://sdv.midis.gob.pe/Sis_EstadoTramite

Teléfonos: (51)-1-631-8000

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.



Lima, 22 de noviembre de 2021

Oficio N° 0731- 2021-2022/CDRGLMGE-CR

Señora
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social
Av. Paseo de la República 3101
San Isidro

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0707/2021-CR, que propone modificar la Ley 30790 que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes.

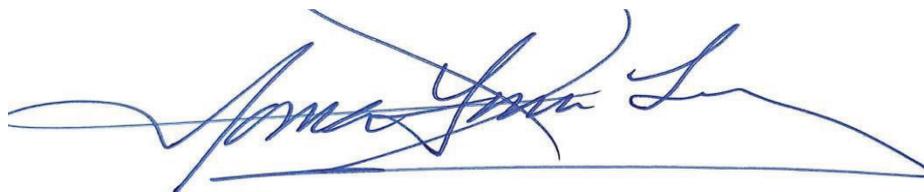
Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NjAzMQ==/pdf/00707>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



NORMA YARROW LUMBRERAS
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

NYL/rmch.

PROYECTO DE LEY



Ley que modifica la ley N°30790 que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes

El Congresista de la República DAVID JIMÉNEZ HEREDIA, integrante del grupo parlamentario FUERZA POPULAR, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N°30790 QUE PROMUEVE A LOS COMEDORES POPULARES COMO UNIDADES DE EMPRENDIMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN E INCORPORA LAS OLLAS COMUNES

Artículo Único: Modificación del artículo 1, el inciso a, b, e, f y g del artículo 3, artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N°30790

Modifíquese el artículo 1, el inciso a, b, e, f y g del artículo 3, artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N°30790, en los siguientes términos:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como finalidad promover a los comedores populares **y ollas comunes**, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos.

Artículo 2. Población objetivo

La población objetivo está conformada por beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan en los comedores populares, asimismo las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad de las zonas donde se ubican estos.

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de la presente ley se entiende por:

- a) Unidades de emprendimiento: Comedores populares **y ollas comunes** que generan actividades de promoción para actividades de emprendimiento productivo.
- b) Centros de atención: Comedores populares **y ollas comunes** conformados por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social a los que hace referencia el artículo 1 de la Ley 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, y su reglamento.
- c) Gobiernos locales: Municipalidades provinciales y distritales a las cuales se les ha transferido el Programa de Complementación Alimentaria.
- d) Capacitación: Fortalecimiento de capacidades que permitan el desarrollo de habilidades para el emprendimiento y el trabajo productivo.
- e) Convenios: Acuerdos entre las organizaciones públicas y privadas, y los gobiernos locales a fin de desarrollar actividades de capacitación y asistencia técnica a los beneficiarios de los comedores populares **y ollas comunes**
- f) Promoción de trabajo: Acciones necesarias para el emprendimiento productivo de los beneficiarios de los comedores populares **y ollas comunes**
- g) Constancia de oficio: Documento que consta el oficio y el entrenamiento obtenido por los beneficiarios de los comedores populares **y ollas comunes**. Esta constancia no genera vinculación laboral alguna y solo podrá ser utilizada en la postulación a un puesto laboral en el sector público o privado.

Artículo 4. Organización

La organización de las unidades productivas de los comedores populares **y ollas comunes** se rige de acuerdo con la organización de los centros de atención y su normativa aplicable; así como sus respectivos reglamentos.

Artículo 5. Funcionamiento

Las unidades productivas de los comedores populares **y ollas comunes** operan y se gestionan en cada comedor popular o centro de atención, que se rigen según su normativa aplicable y reglamentos correspondientes.

Artículo 6. Capacitación y convenios

El desarrollo y fortalecimiento de capacidades se desarrollan a través de capacitaciones y talleres, según las especialidades productivas propias de cada región. Las capacitaciones están destinadas a favor de los beneficiarios de los comedores populares **y ollas comunes** y personas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad de las zonas donde se ubican estos. Las capacitaciones están a cargo de los gobiernos locales juntamente con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, permitiendo la adquisición de conocimientos y desarrollo de capacidades.

Los gobiernos locales suscriben convenios de cooperación en favor de los comedores populares **y ollas comunes** ubicados en su jurisdicción con el objeto de que reciban asistencia técnica. La asistencia está preferentemente orientada a la incorporación de criterios técnicos para la gestión y sostenibilidad de los comedores populares, así como la capacitación para el empleo y el emprendimiento de los asociados y beneficiarios, de acuerdo a la línea de interés de sus integrantes.

Las capacitaciones y la asistencia técnica a cargo de los gobiernos locales se realizan a través de convenios con entidades públicas y privadas que no generen gasto adicional al Estado.

Artículo 7. Promoción del trabajo productivo

Las actividades de promoción del trabajo productivo de los comedores populares **y ollas comunes** se desarrollan en horarios complementarios a las actividades realizadas por los comedores y/o centros de atención, que permitan promover el trabajo productivo de los beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan en ellos.

El trabajo productivo está referido a la generación de bienes y servicios que desarrollen los beneficiarios de manera independiente a los comedores populares.

Artículo 8. Constancia de oficio

La oficina pertinente del gobierno local emite una constancia de oficio que acredite el tiempo y las actividades ejercidas por los beneficiarios en el comedor popular **y las**

ollas comunes. Dicho documento, no acredita un vínculo laboral, únicamente tendrá los efectos de una constancia de oficio y experiencia ocupacional que podrá utilizarse en la postulación a un puesto laboral en el sector público o privado.

Artículo 9. Informe de cumplimiento

Los gobiernos locales informan al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el primer trimestre de cada año sobre las acciones adoptadas para el cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, reglamenta la presente ley en el plazo de sesenta días hábiles contados desde su publicación.

Segunda. Informe a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social informa en el segundo trimestre de cada año a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de la presente ley.

Juan C. Lizasoain

MARIN CONDAN

HERNANDO GUERRA GARCIA CAMPOS
Congresista de la República
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

M. INFANTES CASTAÑEDA

DAVID JIMENEZ HEREDIA
Congresista de la República



Arturo Alegria

Lima, 25 de octubre de 2021

Gustavo Correas Don Tay



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **noviembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 707** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**
- 2. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS

La emergencia sanitaria que vive el país originado por la COVID 19, ha causado efectos dramáticos en las familias del país, entre ellas, pérdida de puestos de trabajo con el subsecuente desempleo, agudización de la pobreza, miles de personas contagiadas y fallecidas, habiendo tenido hasta el momento un severo impacto negativo en la economía nacional. Efecto que todavía se mantiene, teniendo en cuenta que el problema sanitario persiste.

Los sectores que viven en medio de la pobreza y extrema pobreza son los que han sufrido con mayor severidad las consecuencias de este fenómeno sanitario. En medio de estas circunstancias, las madres de familia organizadas promovieron las denominadas “ollas comunes”, lo que ha permitido que las personas en situación de vulnerabilidad puedan sobrevivir. Sus fuentes de financiamiento, ha sido el apoyo voluntario de personas caritativas y la generosa colaboración de la ciudadanía en general.

Es así que el MIDIS ha registrado al 15 de setiembre de 2021, un total de 2,501 ollas comunes a nivel nacional, distribuidos de la siguiente manera: 1,789 registrados en los distritos de Lima Metropolitana, 229 en la provincia constitucional del Callao y 483 en el interior del país ⁽¹⁾. Debemos precisar que en los lugares más alejados del interior del país existen numerosas ollas comunes que no se encuentran registrados o inscritos en Ministerio alguno.

Frente a esta difícil situación, constituye un imperativo moral y social del estado, brindar asistencia técnica y económica, más aún cuando la carta fundamental proclama la obligación de proteger especialmente al niño, al adolescente, a la madre, al anciano y a las personas en situación de abandono y vulnerabilidad.

(1) Informe N° D000316-2021-MIDIS-VMPS, 28 de setiembre de 2021. Suscrito por Julio Javier de Martini Montes de la dirección general de diseño y articulación de las prestaciones sociales del MIDIS dirigido a William Ciro Contreras Chávez, viceministro (a), en merito al pedido de información formulado por el congresista David Jiménez Heredia sobre las ollas comunes

ANTECEDENTE LEGISLATIVO

La Ley N°30790⁽²⁾, ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción. Tiene por finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del programa de complementación alimentaria.

El Informe D000545-2021-MIDIS-DGDAPS, señala que, respecto a las ollas comunes, las cuales normativamente reciben el nombre de iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal-ICAAT-, son iniciativas populares que congregan a un grupo de personas con la finalidad de cubrir su necesidad básica de alimentación, para lo cual comparten insumos y esfuerzos en la preparación de los alimentos. Estas iniciativas han surgido en el contexto de crisis producido por la emergencia sanitaria.

Resolución Ministerial N|086-2021-MIDIS, que aprueba instrumentos normativos para la atención de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal.

Guía N°002-2021-MIDIS, Guía para el funcionamiento de los comités de transparencia y acompañamiento a los gobiernos locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria.

PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER

El MIDIS ha dado importantes pasos orientados a brindar atención y ayuda con alimentos a las ollas comunes durante la emergencia sanitaria, al igual que los bonos familiares y “canasta Perú”, sin embargo, la gran diferencia es que las beneficiarias se encargan de preparar los alimentos, sin ningún tipo de contraprestación para favorecer a los sectores más vulnerables de la población nacional.

En síntesis, lo que pretende la proposición legislativa es que el estado atienda a los beneficiarios de las ollas comunes con la provisión de alimentos, equiparable a los comedores populares del programa de complementación alimentaria, previa modificación de la norma vigente, disponiendo su ampliación e incorporación.

(2) Norma legal publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 8 de Julio de 2008

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de ley, tiene por finalidad modificar diversos artículos de la ley N°30790 ley de los comedores populares, para incorporar expresamente dentro del programa de complementación alimentaria a las ollas comunes.

RELACION CON LAS POLITICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La proposición legislativa que presentamos tiene relación con la Política de Estado N°10 del Acuerdo Nacional⁽³⁾, referido a la “Reducción de la pobreza” comprometiendo al estado a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades, económicas, sociales y políticas, privilegiando la asistencia a los grupos de extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Tiene especial relación con el numeral e) donde el estado se compromete a fomentar el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas.

ANALISIS COSTO-BENEFICIO

La proposición legislativa pretende ampliar los alcances de la Ley N°30790 que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, incluyendo a las denominadas “ollas comunes”. Debiendo precisar que, actualmente el MIDIS viene destinando presupuesto para este programa con la denominación de iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal – ICAAT-, que, si bien tiene un impacto económico, también es verdad que lo que se pretende es formalizar mediante una norma con rango de ley, lo que ya existe en la práctica mediante disposiciones infra legales.

(3) Política de Estado del Acuerdo Nacional aprobado el 22 de julio de 2002